



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1979

Lunes 23 de julio

Número 166

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta

La Dirección General del Patrimonio del Estado, ha acordado la enajenación de la siguiente finca urbana, sita en el término municipal de Burgos.

Finca Urbana sita en el término municipal de Burgos, junto a la Carretera N-1, km. 236,600; pago de La Ventosa, con una superficie de 347,70 m.² y los siguientes linderos: Norte, terrenos de Talleres Automoba S. A.; sur, terrenos de Talleres Barreiros; este, carretera de su situación; oeste, terrenos de Automoba y Barreiros. Valoración, 400.920 pesetas.

En su virtud el día 4 de octubre próximo, a las 12,30 h. de su mañana y en la Sala de Juntas de esta Delegación, ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y compuesta además por el Sr. Abogado del Estado, Sr. Interventor de Hacienda y el Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, se celebrará la primera subasta de la finca reseñada anteriormente.

Para tomar parte en la misma, es indispensable consignar ante la Mesa o exhibir resguardo de depósito, en la Caja de Depósitos del 20% de la valoración de dicha inmueble, haciendo un total de 20.184 pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de esta subasta, correrán a cargo del adjudicatario.

Quienes deseen una mayor información, pueden obtenerla en la

Sección del Patrimonio del Estado, de esta Delegación de Hacienda, durante las horas destinadas al público.

Burgos, 11 de junio de 1979. — El Jefe de la Sección (ilegible). — V.º B.º El Delegado de Hacienda (ilegible).

3341.—1.475,00

Providencias Judiciales

BURGOS

D. Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de menor cuantía, que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 28 de junio de 1979.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado, y entre partes: de una, como demandante, la entidad mercantil anónima «Financiera Seat, S. A.», (Fiseat), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado D. Luis José Lavín González Echevarri, y de otra, como demandados: la Compañía Mercantil Rubiera Burgos, S. A., representada por el Procurador

don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y defendida por el Letrado don José Manuel Alonso Durán, y don Mariano González Sánchez, mayor de edad, casado, albañil, de Aguilar de Campoo, declarado en rebelión, sobre tercería de dominio del vehículo matrícula P-1409-B.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que, desestimando la demanda de tercería de dominio formulada por la entidad mercantil anónima Financiera Seat S. A., (Fiseat), de Madrid, debo declarar y declaro no haber lugar a la acción ejercitada, absolviendo de dicha demanda a los demandados, Compañía Mercantil Rubiera Burgos S. A., de Burgos, y don Mariano González Sánchez, de Aguilar de Campoo, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. Dada la rebeldía del demandado don Mariano González Sánchez, notifíquesele esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos en la forma prevenida en la Ley procesal civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí el Secretario, de todo lo cual doy fe.—R. García Maqueda.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notifica-

ción en forma legal a los demandados en rebeldía, don Mariano González Sánchez, expido el presente que firmo en Burgos, a 6 de julio de 1979.— El Secretario, Román García Maqueda.—V.º B.º—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

3309.—2.305,00

Cédula de notificación y emplazamiento

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe que en el juicio de faltas núm. 1.202/78, sobre imprudencia, con lesiones y daños, se ha dictado la siguiente providencia que copiada es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Juez Sr. Mateos Santamaría: En Burgos, a 13 de julio de 1979.

Dada cuenta: Por recibido el precedente despacho únase a los autos de su razón, y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada, por el perjudicado José Luis Ibáñez Sáiz, y habiéndose notificado la sentencia a todas las partes, verifiquense los oportunos emplazamientos al Sr. Fiscal y partes, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos, a usar de su derecho si le conviniera, y una vez verificados elévense estos autos a dicho Juzgado de Instrucción, a cuyo efecto librese cédula de emplazamiento al «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.ª y doy fe. E./ Firmado. Ilegible. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación y emplazamiento para el apelado José Teodoro Flores, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 13 de julio de 1979.— El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención

se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son literalmente copiados, del siguiente tenor:

Sentencia: En Burgos, a 2 de julio de 1979. — Vistos por el señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad estos autos de juicio de faltas núm. 1.585 de 1979, por denuncia sobre imprudencia con daños, de Eladio Varona Navarro, de 69 años, casado, Docente Estado, y vecino de Burgos, calle Héroes del Alcázar, núm. 3, 3.º derecha; como también perjudicada Ana María Aramburu Ortiz, de 31 años, casada, sus labores y vecina de Guecho (Vizcaya), calle Aldapas núm. 13, 3.º C; contra Manuel Martín López, de 29 años, soltero, y vecino de Maliaño (Santander), calle Barrio García Morato, número 380, 1.º, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Martín López, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa; y para el caso de impago de la misma la sustitutoria de 15 días de arresto; a que indemnice a la perjudicada Ana María Aramburu Ortiz en la cantidad de 3.903 pesetas, importe de los daños causados en el vehículo de su propiedad, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Firmado. (Ilegible). Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 12 de julio de 1979. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe, que en el juicio de faltas núm. 1.240/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 23 de abril de 1979. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.240/78, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Pablo Blas León González, de 27 años de edad, soltero, Médico y con domicilio en Madrid, calle Rafael Herrera núm. 12. Conductor, Ana María de Temiño de la Peña, de 26 años de edad, soltera, de profesión Médico, con domicilio en la Avenida del Vena, núm. 3, 5.º-A. Contra: Augusto Da Silva Ferreira, con domicilio en Bayona, Rue Sainte Catherine, siendo partes el Ministerio Fiscal, v.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Augusto Da Silva Ferreira, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. — Siguen firmas ilegibles. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al perjudicado Pablo Blas León González, el cual tuvo su último domicilio en Madrid, calle Rafael Herrera núm. 12, ht. 202, en la actualidad en ignorado paradero, y para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 13 de julio de 1979. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Notificación y traslado

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 295 de 1979, sobre imprudencia con daños, contra Felipe González Durande, cuyo último domicilio lo tenía en Baracaldo (Vizcaya), y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 14.632 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización decretada, a cuyo pago

viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por plazo de tres días y transcurrido, se le requiere para su pago bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, sirva de notificación y traslado en forma al penado, Felipe González Durande, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 13 de julio de 1979.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 563/79, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 10 de julio de 1979. — El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños, contra José S. Manzanedo de la Torre, mayor de edad, casado, conductor, que tuvo su domicilio en Burgos, calle Villalón, núm. 7, en la actualidad en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Diego Pisa Barrul, de 23 años, soltero, yesero, vecino de Burgos, en Fuentecillas núm. 17, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado José S. Manzanedo de la Torre, a la pena de 1.100 pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Diego Pisa Barrul en 11.460 pesetas por los daños.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. (Rubricado). — Está el sello del Juzgado».

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la ante-

rior sentencia en cuanto al inculpado José S. Manzanedo de la Torre, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a 11 de julio de 1979. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

ARANDA DE DUERO

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 53 de 1979, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Narcisca Llorente Ballesteros, que falleció en Castriello de la Vega el día 23 de octubre de 1972, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera, habiendo fallecido con anterioridad sus padres don Anselmo y doña Inés; y siendo reclamada la herencia por su hermana doña Justa Llorente Ballesteros para sí y para sus dos hermanos don Ignacio Llorente Ballesteros y don Victorino Llorente Ballesteros.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 19 de junio de 1979. — El Juez, José Ignacio Alvarez Sánchez. — El Secretario (ilegible).

3316.—850,00

BRIVIESCA

Requisitoria

Figueiredo Almeida, Antonio, de 29 años de edad, casado, hijo de Americo y de Lina, natural de Seia (Portugal), el que tuvo su domicilio en Francia, 12 Rue Angélique Verien 92200 Nenilly S/Seine, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca en el término de diez días a partir del día de publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión decretada contra el mismo, en el Sumario 1-79, procedimiento de Urgencia, por el delito de Imprudencia, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en re-

beldia, por concurrir en el núm. 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ordeno a los Agentes de la Policía Judicial y ruego a todas las Autoridades su busca y captura y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, en la causa expresada, dándome cuenta de haberlo efectuado.

Dada en Briviesca, a 9 de julio de 1979. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Martínez Martínez, Antonio, de 37 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Trinidad, natural de Quesada, agricultor, el que tuvo su domicilio en la capital de Vitoria, P. de la Zumaquera, 16, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión decretada en diligencias preparatorias 18-79, por el delito de conducción ilegal, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldia, por concurrir en el núm. 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, y ruego a todas las autoridades su busca y captura y caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, en la causa expresada, dándome cuenta de haberlo efectuado.

Dado en Briviesca, a 9 de julio de 1979. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencio-administrativos siguientes:

Número 340 de 1979, interpuesto por la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, en nombre

de don Francisco Javier Cristóbal de Miguel, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 25 de abril de 1979, que desestimó el recurso de alzada deducido contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, de 20 de febrero de 1979, sobre ordenación laboral.

—oOo—

Número 324/79, interpuesto por don Luis Ángel Valverde Pastor y otro, representados por el Procurador don Florentino Delgado Arija, contra resolución de la Dirección General de Minas y Energía, de fecha 23 de abril de 1979, que desestima el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes, contra resolución de la Delegación Provincial de Burgos, del 19 de noviembre de 1973, desestimó la concesión directa del pozo «Geiser», de aguas minero medicinales, sito en el Condamado de Treviño.

—oOo—

Número 328/79, interpuesto por Pecuaría Burgalesa, S.S. «Pebur», representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra fallo núm. 31 del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Burgos, dictado en la reclamación 267/78, de fecha 28 de febrero de 1979, por el que se acuerda, estimar en parte la misma, anulando la liquidación practicada por la Administración de Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda de Burgos, correspondiente a una finca sita en la carretera nacional número 620-14 de Villalbilla de Burgos, ejercicio de 1977, debiendo substituirse citada liquidación por otra en la que se excluya del valor catastral la parte correspondiente a construcción.

—oOo—

Número 350 de 1979, interpuesto por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre de don Fernando Portero Alonso, mayor de edad, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Laredo, contra la desestimación, por silencio administrativo, de recurso de Alzada interpuesto ante el Sr. Presidente de la Junta Central de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, contra acto administrativo dictado con fecha 12 de febre-

ro de 1979, por el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Burgos, por el que se deniega la petición del recurrente, de su colegiación en dicho Colegio, como Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

—oOo—

Número 345 de 1979, interpuesto por el Procurador don Tomás Beruete Quintanilla, en nombre de don Aurelio Pinedo Moraza, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Miranda de Ebro, contra el fallo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 25 de abril de 1979, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el de fecha 23 de noviembre de 1978, por los que se señala el justiprecio por la expropiación de la finca 8.446-2, de 2.200 metros cuadrados, para la Autopista de Burgos Málzaga.

—oOo—

Número 334/79, interpuesto por Entidad Aparcamientos y Finanzas, S. A., representados por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 30 de mayo de 1979, reclamación 126/79, por la que se deniega la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado por el recurrente, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Burgos, sobre Impuesto Radicación correspondiente a 1978.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de julio de 1979.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En autos número 673/79, seguidos a instancia de don Filiberto Zuazo Palacios, y otros, contra don Javier Alonso García, sobre expediente de reestructuración de plantilla, hoy en vías de ejecución, bajo el número 70/79, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia, la siguiente:

Providencia.—Magistrado número 2, Sr. Alvarez Cienfuegos.—Magistratura de Trabajo de Burgos, a 9 de julio de 1979.

Dada cuenta: Por recibido el precedente escrito del Letrado D. Sixto Payne y Díaz de la Espina, en representación que tiene acreditada en Autos de los trabajadores, don Filiberto Zuazo Palacios, don Miguel Pérez Bueno, don Alfredo Pérez, don Luis Marcos Barrio, don Felipe Tejón Serna, don Félix Pérez, don Mariano Díez Riego, don Valentín Santamaría Díez y don Isidoro García Orozco, requiérase al deudor don Javier Alonso García, a través del Boletín Oficial de la provincia, por hallarse en ignorado paradero, para que en el plazo no superior a cinco días, haga efectivas en esta Magistratura, las cantidades de 2.119.180 ptas. (dos millones ciento diecinueve mil ciento ochenta pesetas) de principal, más otras 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas), calculadas provisionalmente para costas.

Caso de no hacer efectivas las aludidas cantidades en el plazo indicado, procédase al embargo de bienes propiedad del apremiado en cantidad suficiente para cubrir dichas cantidades, sirviendo el presente proveído de mandamiento legal forma, para la práctica de la traba por el Agente Judicial ante el Secretario, o funcionario en quien delegue.

En todo caso y siendo presumible la insolvencia del apremiado, practíquense las diligencias del artículo 204 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 1 del artículo 2.º del Decreto-Ley de fecha 16 de no-

viembre de 1978, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no superior a treinta días.

Lo mandó y firma S. S.^a.—Doy fe. Firmado, José María Alvarez.—Ante mí, firmado, C. Conde.

Y para que sirva de notificación en legal forma, así como de requerimiento de pago al apremiado don Javier Alonso García, cuyo último domicilio era en Burgos, Traseras General Dávila, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 10 de julio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Angel Delgado Ordóñez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a comercialización de elementos para la construcción y fabricación de tubos de hormigón, en la carretera de Burgos-Aguilar de Campoo-Pasaje Casas del Encuentro. Expediente 134/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de julio de 1979.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

3370.—980,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Alfonso Morlans Latre, se ha solicitado licencia para la instalación de doce máquinas de «Juegos recreativos», y tres mesas de «Billar», sitas en el local de la calle de Avda. Generalísimo Franco, número 41, bajo, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 10 de julio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

3428.—930,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, las cuentas municipales del ejercicio de 1978.

Cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de Administración del Patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con suje-

ción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huerta de Rey, 29 de junio de 1979.—El Alcalde, Eladio Martínez.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Esta Corporación municipal, con con el quórum que señala el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero del año en curso, adoptó el acuerdo relativo a la incorporación a este municipio de Ibeas de Juarros, de los de Tinieblas de la Sierra y Villamiel de la Sierra, de conformidad con lo previsto en el art. 12-1 de la L. R. Local, por las causas del artículo 9.º a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las Bases redactadas al efecto, que han sido aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases, se señala que los municipios objeto de la incorporación, se constituirán en Entidades locales Menores, diferenciadas de su misma denominación, y con la competencia que establece el art. 107 de la Ley de R. Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares o privativas, excluida esta posibilidad al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, por la prohibición establecida en el artículo 26 de repetida Ley, correspondiendo a la Corporación municipal la competencia en relación a los intereses o cuestiones peculiares de dicho núcleo, reservada por lo que se refiere a los municipios de Tinieblas de la Sierra y Villamiel de la Sierra, a las respectivas Juntas Vecinales, según los términos del respectivo texto legal.

Este acuerdo, así como el expediente que lo motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Ibeas de Juerros, 30 de junio de 1979.—El Alcalde, José Ibeas.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 24 de junio pasado, aprobó por quórum legal el expediente que comprende la Ordenanza Fiscal y Tarifas que gravan la prestación del servicio de agua potable a domicilios particulares, comerciales e industriales.

El acuerdo de aprobación, junto con la tarifa y ordenanza reseñadas, estarán a disposición del público durante quince días hábiles, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de julio de 1955, se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra, 10 de julio de 1979.—El Alcalde, Angel Campo Marina.

Ayuntamiento de Orbaneja Río Pico

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1979, acordó la imposición de la exacción correspondiente, y tarifas para su aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de las Haciendas Locales, de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

De la tasa por el suministro municipal de agua.

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Sobre prestación personal y de transporte.

De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

De la tasa sobre licencias urbanísticas.

Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial urbana.

De contribuciones especiales.

Se hace público que el expediente, juntamente con el texto de las Ordenanzas y tarifas correspondientes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por las personas a quienes interese y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren oportunas por los legítimos interesados.

Orbaneja Río Pico, 10 de julio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Junta Administrativa de Pradilla de Hoz de Arriba

La Junta Administrativa de la Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 4 de julio del año en curso, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas, por las que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de:

A) Una casa sita en la Entidad Local Menor de Pradilla de Hoz de Arriba; calle La Unión número 50, compuesta de planta baja, piso y desván con patio y portal, que tienen una superficie de catorce metros cincuenta y dos de largo por nueve metros veinte centímetros de ancho; que linda frente entrando calle, espalda, Domingo Peña, derecha entrando, Domingo Peña e izquierda, calle.

B) Una casa sita en Pradilla de Hoz de Arriba, calle La Unión, núm. 27, compuesta de planta baja, piso y desván con sus adheridos de patio, con una superficie de diez y seis metros cuarenta centímetros de largo por ocho metros diez centímetros, que linda frente entrando patio y con este, calle, espalda, Herederos de Enriqueta Peña, derecha entrando, Amalia González, e izquierda, Herederos de Enriqueta Peña.

C) Un terreno destinado a solar al sitio La Plazuela, s. n., de la Entidad Local Menor de Pradilla de Hoz de Arriba, que tiene diez y ocho metros veintiséis centímetros de largo, por seis metros se-

tenta centímetros de ancho, que linda al norte, Feliciano Quintanilla; sur, calle; este, Herederos de José González y otros; y oeste, fuente pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), y el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pradilla de Hoz de Arriba, a 6 de julio de 1979. — El Presidente, Manuel Alonso.

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla del Monte, 12 de julio de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Llano de Bureba

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978 para todo el ejercicio de

1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1256/1979 de 25 de mayo.

Por lo que se expone al público, el expediente correspondiente, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, y durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen.

Llano de Bureba, 14 de julio de 1979.—El Alcalde, Benito Lucas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Atapuerca, Quintanapalla, Rubena, Cardeñuela Ríopico, Abajas, Hurones, Orbaneja Ríopico, Huerta de Rey, Coruña del Conde, Merindad de Montija, Alfoz de Bricia, Partido de la Sierra en Tobalina, Poza de la Sal, Villanueva de Gumiel, Espinosa de Cervera, Piérganas, Aguilar de Bureba, Quintanabureba, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Zuñeda, Vallarta de Bureba, Santibáñez del Val, Madrigalejo del Monte, Madrigal del Monte, Torrecilla del Monte, Quintanilla Vivar, Arijá, Bahabón de Esgueva, Castriello Matajudíos, Castellanos de Castro, Itero del Castillo, Hontanas, Monterrubio de Demanda, Ríocabado de la Sierra, Hornillos del Camino y Barbañillo de Herreros.

Recaudación de Contribuciones. - Zona Tercera de Burgos

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Territorial Urbana, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1979, Providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones de la Regla 86-1 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de los bienes que a continuación se detallan, cuyo acto presidido por el Juez de Distrito se celebrará el día 7 de agosto de 1979, en la Sala del Juzgado de Villadiego, a las doce horas.

Deudor: D. Santiago de la Fuente Pérez.

Bienes que se subastan:

Un edificio señalado con el número 10 de la calle de Santa María,

que linda por la derecha entrando y fondo, con la finca número 8 de dicha calle propiedad de doña Eusebia Ontillera Melgosa y por la izquierda, con la número 12 de don Jesús González Barriuso, siendo el tipo de subasta de diez mil ciento setenta y cinco pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 20 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes de los que se desee solicitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los cinco días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate, se declarará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público, sin perjuicio de la responsabilidad en que podría incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero si así lo manifiesta el adjudicatario en el momento de la adjudicación. La fianza constituida por los licitantes no adjudicatarios será devuelta una vez finalizada la subasta.

Advertencia: Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios si los hubiere, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra: Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

Villadiego, 11 de julio de 1979.—El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

Subastas y Concursos

Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Quintanarruz

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

1.ª Arrendamiento de los aprovechamientos de la caza existentes en el citado coto de caza, de una extensión superficial aproximadamente de 1.322 Ha., en el que se halla incluido el Monte de Utilidad Pública núm. 92, «El Carrascal», de conformidad con los artículos 16 y 18 respectivamente de la Ley y Reglamento de Caza y previa la autorización a este efecto concedida por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

2.ª Duración del arriendo: Seis años en coincidencia con seis temporadas de caza y empezando con la presente terminará con la temporada de caza (1984-1985).

3.ª Tipo de licitación: 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas) por cada anualidad de arriendo.

4.ª Fianzas: Se constituirá la provisional por el importe del 3 % sobre el tipo de licitación y la definitiva por el 6 % del importe total del remate.

5.ª Forma de pago: Por anualidades anticipadas pagaderas la primera a la firma del contrato y las restantes anualidades en el mes de julio de cada año de vigencia del arriendo.

6.ª Presentación de plicas y subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta media hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en la Sala de Concejo de Quintanarruz, a las trece horas del undécimo día hábil después de publicado el anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, empezando a contar el plazo de los once días a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del citado anuncio.

7.^a Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta tendrá lugar una segunda con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo una vez transcurridos diez (10) días hábiles a partir de la fecha señalada para la celebración de la primera y esta segunda subasta, se celebrará en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

8.^a Quedará obligado el arrendatario a entregar seis tarjetas- invitación que servirán de permiso escrito que señala los artículos 16-5 y 18-12 de la Ley y Reglamento de Caza, para que puedan cazar dentro del coto durante los domingos y días festivos y en los laborables que se encuentre cazando el arrendatario.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto de Documento Nacional de Identidad núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza existente en el territorio de Quintanarroz, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas: (expresese en letra y en cifra), pagaderas en la forma establecida, comprometiéndose asimismo a cumplir las restantes condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haber constituido la fianza provisional (que puede constituir en la Depositaria de la Junta o Entidades Bancarias) y la Declaración Jurada que prescriben los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por la Junta Rectora en uso de las atribuciones que están concedidas en sesión de esta fecha.

En Quintanarroz, a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Presidente de la Junta Rectora, (ilegible).

3267.—2.855,00

Ayuntamiento de Villahoz

Subasta pública del Acotado de Caza de Villahoz (Burgos), para las siete temporadas cinegéticas 1979-80 a 1985-86.

Aprobado Pliego de Condiciones por el Ayuntamiento de Villahoz, expuesto al público, y obtenida la autorización de ICONA, el Ayuntamiento de Villahoz, provincia de Burgos, convoca licitación pública y secreta para el arrendamiento del coto de caza, según el Pliego de Condiciones aprobado, que puede consultarse en el Ayuntamiento, y mediante el presente anuncio para el «Boletín Oficial» de la provincia; y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

a) Objeto y tipo de la subasta.

El arrendamiento de los aprovechamientos de la caza del coto municipal de Villahoz, provincia de Burgos, con extensión aproximada de 4.864 hectáreas.

El tipo de licitación al alza por cada temporada es de 1.300.000 pesetas más el mantenimiento de un guarda-jurado y las mejoras que ofrezca cada adjudicatario.

b) Duración del contrato y época en que se verificarán los pagos.

El arriendo se efectúa por siete temporadas de caza, comenzando en la actual, al adjudicarse definitivamente la subasta, y acabando en la temporada 1985/1986.

El abono de la primera anualidad o temporada se efectuará el día de la firma del contrato de adjudicación. Las siguientes temporadas en el mismo día de cada año correspondiente.

c) Oficina donde están de manifiesto los pliegos y antecedentes.

Los Pliegos de condiciones y la restante documentación sobre la subasta se encuentran a disposición de los licitadores en el edificio-casa Ayuntamiento de Villahoz en horas de oficina, hasta el momento en que termine el plazo de proposiciones secretas.

d) Garantía provisional.

Se exige a los licitadores que presenten oferta, la constitución por 39.000 pesetas.

e) Garantía definitiva.

La constituirá el adjudicatario

por el importe del 6 % de la oferta económica anual.

f) Modelo de proposición.

Será el siguiente:

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., actuando en nombre propio (o en representación que acredita con los documentos que se adjuntan de la Sociedad o Entidad

Manifiesta:

Que enterado de las condiciones que han de regir en la licitación pública y secreta para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza existente en el término municipal de Villahoz, provincia de Burgos, excluido el término denominado Talamanca, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y en cifra), pagaderas en la forma establecida, comprometiéndose asimismo a cumplir las restantes condiciones del pliego, y estableciendo la de guarda-jurado y las siguientes de la cláusula 4.^a

(Lugar, fecha y firma del proponente).

g) Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las plicas.

Las ofertas, siempre en sobre cerrado y con toda la documentación incluida en el mismo, pueden presentarse hasta media hora antes de la celebración de la subasta, ante la secretaria del Ayuntamiento.

h) Lugar, día y hora en que se celebrará la apertura de plicas.

La apertura se celebrará a las trece horas del 11 día hábil contado a partir del siguiente incluido a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; y se realizará en acto público en el edificio sede del Ayuntamiento de Villahoz.

El trámite de adjudicación se realizará conforme al Pliego de Condiciones y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos y anuncios ocasionados por esta subasta.

Villahoz, a 12 de julio de 1979.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Germán Ortega Abajo.

3481.—3.045,00